

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00219-00

El abogado DAVID ESTEBAN ANDRADE BERMÚDEZ apoderado judicial de la sociedad demandante NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., de manera conjunta presentó escrito, mediante el cual solicitó se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia y por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso se accederá a la solicitud mencionada.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. contra AV DESIGN COLOMBIA S.A.S. por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho. **OFICIAR**

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose de documentos, toda vez que la demanda y los anexos se presentaron en mensaje de datos.

CUARTO. NO IMPONER condena en costas.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **33** hoy **13** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657012e1691d8d89128bd2051a7ccabbecaa4840265180740aceba85a05ab85**

Documento generado en 10/03/2023 03:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>